PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. IPMC-DTAM-022-2026

OBJETO: DM02-735 - Prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de talleres, encuentros y/o reuniones, que permitan la adecuada ejecución y culminación del proceso de consulta previa del Plan de Manejo del PNN Amacayacu con el resguardo Ticuna, Cocama y Yagua de Puerto Nariño, en el marco del proyecto de conservación.

DETERMINACIÓN DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

1. VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO:

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de la oferta allegada por un único proponente, así:

ORDEN ELEGIBILIDAD:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	INGFRACOL SAS	900.381.761-5	$ 49.531.410
2	TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	901.614.051 - 1	$ 61.398.000
3	CH GRUPO LOGISTICO LTDA	900657981 - 5	$ 66.368.000
4	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10.300.171	$ 66.800.700

1.1 REVISION FORMATO 8:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA				
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**	**Aplica corrección aritmética**
1	INGFRACOL SAS	900.381.761-5	$ 49.531.410	SI

2	TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	901.614.051 - 1	$ 61.398.000	NO
3	CH GRUPO LOGISTICO LTDA	900657981 - 5	$ 66.368.000	NO
4	EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10.300.171	$ 66.800.700	NO

En el marco de la evaluación de la propuesta económica, el Comité Evaluador observó que el proponente **INGFRACOL SAS** presentó valores con decimales, contraviniendo la instrucción del Pliego de Condiciones que solicitaba "cifras cerradas sin decimales".

No obstante, atendiendo al **Principio de Selección Objetiva** y lo dispuesto en el **Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, se determinó que la inclusión de decimales constituye un **error de forma**, toda vez que no impide la comparación objetiva de las ofertas ni otorga una ventaja injusta al proponente.

En consecuencia, el Comité procedió a realizar la **corrección aritmética** mediante el redondeo al número entero más cercano. Esta corrección se fundamenta en la facultad de la Entidad de verificar el "valor real" de la propuesta sin que ello implique una modificación de los precios unitarios básicos ofertados.

1.2 RESPECTO A LA ARTIFICIALIDAD DE PRECIOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, se aplicó el método de comparación relativa de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el cual, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

De acuerdo a lo anterior se requirió al oferente **INGFRACOL S.A.S.** con el fin de que explicara las razones que sustentaban el valor ofrecido en su oferta; sin embargo, transcurrido el plazo de subsanación, no se obtuvo respuesta al respecto, por lo tanto, se rechaza la oferta y se continúa la evaluación con los demás proponentes de la lista de elegibles.

2. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXGIDAS

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario del proceso elaborado en la plataforma SECOP II y a las condiciones específicas del estudio previo así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		CUMPLE	NO CUMPLE
INGFRACOL SAS	900.381.761-5	X	
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	901.614.051 - 1	X	
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	900657981 - 5	X	
EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	10.300.171	X	

3. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
INGFRACOL SAS	X	
TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.	X	
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	X	
EDISSON FERNANDO RIOS CORTES	X	

En relación con el requisito habilitante, numeral 1.2.3, el cual establece "En atención a que el objeto contractual se desarrollará en comunidades indígenas, las cuales se rigen por sus usos y costumbres, el proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de alimentos y en el relacionamiento con comunidades indígenas, la cual podrá demostrarse mediante las certificaciones aportadas o mediante documentos adicionales que evidencien dicha experiencia", se obtuvo lo siguiente:

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
INGFRACOL SAS	X	

TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.		X
CH GRUPO LOGISTICO LTDA	X	
EDISSON FERNANDO RIOS CORTES		X

En consecuencia, el Oferente **TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.** presenta subsanación de la certificación de experiencia específica en el suministro de alimentos y en el relacionamiento con comunidades indígenas.

CONCLUSIONES:

Una vez surtido el proceso de verificación de los componentes económico, especificaciones técnicas, experiencia general y experiencia especifica, se concluye lo siguiente:

1. La oferta presentada por **INGFRACOL S.A.S**. se rechaza, toda vez que el proponente no allegó dentro del término de subsanación la respuesta requerida para justificar el valor ofertado, el cual fue identificado como presuntamente artificialmente bajo conforme al análisis realizado por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.
2. El proponente **TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.** dentro del término de traslado de subsanación allegó documento técnico relacionado con la acreditación de experiencia adicional en suministro de alimentos y relacionamiento con comunidades indígenas, razón por la cual su propuesta resulta habilitada técnicamente.

En consecuencia, el proponente **TRANSPORTES Y LOGISTICA CABRERA S.A.S.** presenta la oferta económica con el menor valor de acuerdo al orden de la lista de elegibilidad y cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a los procesos de mínima cuantía.

En constancia se expide en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los catorce (14) días del mes de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER ALFONSO SEGURA
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Amacayacu

Proyectó: Rosa Reinoso – Técnico Apoyo Administrativo PNN Amacayacu